

"2014, Año de Octavio Paz"

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DEPTO. DE CONTROL DE GESTIÓN

03 DIC 2014

HORA: 17:59

NOMBRE: *D. [Firma]*

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto denominado "Acuerdo que modifica el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo".

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/14/4245

México, D.F., a 3 de diciembre de 2014

DR. MIGUEL MESSMACHER LINARTAS

Subsecretario de Ingresos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

P r e s e n t e

Hago referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo que modifica el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR¹, el día 26 de noviembre de 2014.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, y 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), este órgano desconcentrado exime a la SHCP de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares. Ello, en virtud de que su objeto es reformar el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT) acorde a los objetivos estipulados en la Reforma Financiera². Al respecto, se observa que las modificaciones más relevantes del anteproyecto atañen al capital social autorizado, a la estructura del Consejo Directivo y los requerimientos que deberán cumplir sus integrantes, así como de las obligaciones y facultades de los mismos. A su vez, se adecuan las funciones que corresponden al Director General y a los Comisarios. Por otra parte, se disuelve lo relativo a la Comisión Consultiva de la Sociedad.

¹ www.cofemer.mir.gob.mx

² Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.

2

"2014, Año de Octavio Paz"



**Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial**

Dichos cambios, son relevantes en virtud de que la Banca de Desarrollo en México es uno de los motores para fomentar el crédito en los sectores primordiales de la economía, mismos que requieren oportunidades crediticias eficaces y modernas.

En este orden de ideas, y toda vez que las obligaciones que prevé el anteproyecto se circunscribe al interior del BANCOMEXT, puede determinarse que el mismo no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares adicionales a los previstos en la normatividad vigente.

Por lo expuesto, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

ALUB/MACF